

- TEMARIO -

oposiciones

tutemario

TuTestDigital

SEGUNDA PARTE (BLOQUE I: TEMAS 6 A 12)



ADMINISTRATIVO

UNIVERSIDAD DE GRANADA

TEMAS:

35

ENA
editorial

TEMARIO OPOSICIONES ADMINISTRATIVO C1

UNIVERSIDAD DE GRANADA

Editorial ENA

ISBN: 978-84-122292-7-1

DOCUMENTACIÓN PARA OPOSICIONES

Depósito Legal según Real Decreto 635/2015

Prohibido su REPRODUCCION TOTAL O PARCIAL SIN PERMISO DE EDITORIAL ENA

INTRODUCCIÓN

Vamos a desarrollar en este LIBRO-TEMARIO, los temas solicitados en los procesos selectivos de acceso libre para cubrir plazas de personal funcionario de la Escala Administrativa de la Universidad de Granada, Grupo C, Subgrupo C1.

El temario es el siguiente:

Bloque I

1. Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario.
2. Proyecto de Estatutos de la Universidad de Granada, aprobado por el Claustro Universitario (BOUGR núm. 326, de 27 de mayo de 2026).
3. Ley 1/2026, de 20 de febrero, Universitaria para Andalucía.
4. Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad.
5. Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado.
6. Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto, sobre expedición de títulos universitarios oficiales.
7. Real Decreto 534/2024, de 11 de junio, por el que se regulan los requisitos de acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado, las características básicas de la prueba de acceso y la normativa básica de los procedimientos de admisión.
8. Reglamento de Permanencia de la UGR para el estudiantado de enseñanzas oficiales de Grado y Máster Universitario (BOUGR núm. 260, de 20 de diciembre de 2024). Modificación parcial del Reglamento de Permanencia de la UGR para el estudiantado de enseñanzas oficiales de Grado y Máster Universitario (BOUGR núm. 329, de 11 de junio de 2026).
9. Texto Consolidado del Reglamento de Gestión Académica de la Universidad de Granada (BOUGR núm. 183, de 6 de julio de 2022).
10. Texto consolidado de la Normativa de evaluación y de calificación de los estudiantes de la Universidad de Granada (BOUGR núm. 112, de 9 de noviembre de 2016); incluye las correcciones de errores de 19 de diciembre de 2016 y de 24 de mayo de 2017.
11. Texto consolidado del Reglamento de Régimen Económico-Financiero de la UGR (BOUGR núm. 301, de 3 de diciembre de 2025).
12. Resolución de 19 de diciembre de 2025, de la Universidad de Granada, por la que se acuerda la publicación del Presupuesto de la misma para el ejercicio 2026, una vez aprobado por el Consejo Social (BOJA núm. 249, de 29 de diciembre de 2025): Bases de ejecución del presupuesto para el ejercicio 2026. Normas para la Liquidación y Tramitación de Indemnizaciones por Razón de Servicio y de Gastos por Desplazamiento y Estancia de Personal Externo. Normas de gestión patrimonial ejercicio 2026.

Bloque II

13. Constitución Española: Título preliminar, Título I. De los derechos y deberes fundamentales y Título IV. Del Gobierno y de la Administración.
14. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
15. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: Título Preliminar. Disposiciones generales, principios de actuación y funcionamiento del sector público, Título III. Relaciones interadministrativas.
16. Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.
17. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales: Título I. Disposiciones generales, Título II. Principios de la protección de datos, Título III. Derechos de las personas, Título V. Responsable y encargado del tratamiento: Capítulo I. Disposiciones generales. Medidas de responsabilidad activa, Capítulo II. Encargado del tratamiento, Capítulo III. Delegado de Protección de Datos.
18. Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
19. Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía: Título I, Capítulo I Objeto, ámbito de aplicación y principios, Capítulo 3 Personal al servicio de la Administración pública, Título IX Acceso al empleo público, adquisición y pérdida de la relación de servicio, Título XI Situaciones administrativas y Título XII Régimen disciplinario.
20. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: Título Preliminar Objeto y ámbito de la ley, Título I El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación, Título IV El derecho al trabajo en igualdad de oportunidades y Título V: Capítulo 1 Criterios de actuación de las Administraciones públicas. Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI: Título Preliminar Disposiciones generales, Título I Actuación de los poderes públicos. Capítulo I Criterios y líneas generales de actuación de los poderes públicos y órgano de participación ciudadana, Capítulo II Políticas públicas para promover la igualdad efectiva de las personas LGTBI, Sección 1.^a Estrategia estatal para la igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI, Sección 2.^a Medidas en el ámbito administrativo.
21. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones: Título Preliminar, Título I Procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones; Título II Del reintegro de subvenciones.
22. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014: Libro Segundo. De los contratos de las Administraciones públicas: Título II. De los distintos tipos de contratos de las Administraciones públicas: Capítulo I. Del contrato de obras, Capítulo IV. Del contrato de suministro, Capítulo V. Del contrato de servicios, Disposiciones adicionales primera, quinta, sexta y duodécima.

(LA NORMATIVA EXIGIBLE SERÁN LAS VERSIONES VIGENTES O DISPOSICIONES QUE LA SUSTITUYAN, A FECHA DE PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE CONVOCATORIA).

BOE NÚM. 162, SÁBADO 4 DE JULIO DE 2026 SEC. II.B. PÁG. 92711

Bloque III

1. Google Calendar: planificación y gestión de agendas.

- Creación y edición de eventos: invitados, consulta de la disponibilidad de los invitados («Buscar un hueco»), notificaciones y recordatorios.
- Calendarios secundarios: creación, compartición y suscripción a calendarios externos mediante URL.
- Permisos de compartición de calendarios: niveles de acceso («Ver solo libre/ ocupado», «Ver todos los detalles de los eventos», «Hacer cambios en eventos», «Hacer cambios y gestionar el uso compartido») y gestión del calendario de otra persona.

2. Google Meet: videocomunicación.

- Creación de reuniones e incorporación a ellas: desde Google Calendar, mediante enlace y mediante código de reunión.
- Roles y sus capacidades: organizador, coorganizador y participante. Controles del organizador: Gestión del acceso a la reunión (Acceso rápido), restricción del chat y de la compartición de pantalla, expulsión de participantes.
- Funciones básicas durante la reunión: activación y desactivación de micrófono y cámara, levantar la mano, chat de la reunión, compartición de pantalla (pantalla completa, ventana o pestaña) y subtítulos.

3. Google Forms: recopilación de datos.

- Creación de formularios: tipos de pregunta, secciones y navegación entre secciones en función de la respuesta («Ir a la sección según la respuesta»).
- Validación de respuestas: restricciones de texto, numéricas y de longitud.
- Configuración de respuestas: limitar a una respuesta por persona, recopilación de direcciones de correo, edición posterior al envío y consulta y exportación de resultados (Hojas de cálculo y CSV).

4. Google Drive: almacenamiento, organización y compartición.

- Estructura del almacenamiento: «Mi unidad» y «Compartido conmigo».
- Compartición de archivos y carpetas: roles de Lector, Comentador y Editor; enlaces compartidos y caducidad del acceso.
- Organización y recuperación: búsqueda avanzada con filtros (propietario, tipo, fecha), historial y gestión de versiones, papelera y restauración de archivos.

(LAS PREGUNTAS DE ESTE BLOQUE VERSARÁN SOBRE LA VERSIÓN WEB DE LAS APLICACIONES, CON INTERFAZ EN ESPAÑOL, CONFORME A LA DOCUMENTACIÓN OFICIAL DE AYUDA DE GOOGLE, [SUPPORT.GOOGLE.COM](https://support.google.com), VIGENTE EN LA FECHA DE PUBLICACIÓN DE ESTA CONVOCATORIA).

Bloque IV

Microsoft Word.

1. Gestión de Documentos.

- Estilos de título: aplicación de niveles jerárquicos para generar índices automáticos.
- Secciones, saltos, encabezados, pie de página y numeración de páginas: uso de saltos de sección para aplicar márgenes y orientaciones independientes en un mismo documento.
- Uso de columnas.
- Configuración de Página: ajuste de papel A4, márgenes específicos y orientación horizontal.
- Estilos de Fuente.
- Ajustes de Párrafo: sangrías (izquierda, derecha y francesa), interlineados múltiples y espaciados exactos.
- Tratamiento de Imágenes: inserción de logotipos, ajuste de texto (estrecho, mover con texto) y posicionamiento absoluto en el documento.

2. Automatización con Combinación de Correspondencia.

- Orígenes de Datos: vinculación de archivos de datos (Excel/Word) a plantillas.
- Campos de Combinación: inserción de campos dinámicos manteniendo formatos específicos de fuente.

3. Edición Técnica y Tablas.

- Diseño y creación de tablas: estilos, combinación o división de celdas, alineación de contenido, bordes y sombreado, cálculos básicos y conversión texto/tabla.
- Distribución de Columnas: creación de columnas iguales y gestión de saltos de columna para evitar líneas huérfanas.
- Herramientas de Corrección: división de palabras (guiones automáticos) y numeración automática de líneas por sección.
- Revisión, control de cambios y colaboración: activación del control de cambios, panel de revisiones, comparar documentos, combinar documentos, inspector de documentos.

4. Impresión, exportación y accesibilidad.

- Gestión de Intervalos de Impresión: selección de páginas específicas.
- Configuración de Escala y Distribución: impresión de varias páginas por hoja o ajuste al tamaño de papel.
- Optimización para PDF.

Microsoft Excel.

1. Importación, limpieza de Datos y formato de celdas.

- Formato de celdas: formatos numéricos, texto y uso de bordes y rellenos.
- Importación de Archivos Planos: carga de datos desde archivos.txt delimitados por tabuladores.
- Depuración de Tablas: eliminación de duplicados para obtener valores únicos.
- Limpieza de Texto: uso de «Buscar y reemplazar» o funciones de texto para eliminar prefijos y caracteres especiales (//, «Departamento de»).

2. Funciones de Texto y Estadística Descriptiva.

- Extracción de Información: Funciones para separar nombres y apellidos de una sola celda.
- Estadística Básica: Cálculo de promedio (PROMEDIO), mediana (MEDIANA) y moda (MODA.UNO) sobre grandes rangos de datos.
- Inserción de Gráficos.

3. Funciones Lógicas y Búsqueda.

- Búsqueda de Datos: Uso de MAX, MIN, BUSCARV, BUSCARH.
- Lógica Condicional: Uso de la función SI, Y/O, SI.ERROR.
- Conteo Condicional: Uso de CONTAR, CONTARA, CONTAR.SI, SUMAR.SI, SUBTOTALES automáticos.

4. Referencias.

- Referencias Mixtas y Tablas de Doble Entrada: dominio de la fijación selectiva de filas o columnas mediante el símbolo \$ (ej. \$A2 o B\$1).
- Referencias Externas y Vinculación entre Hojas.

5. Auditoría y Control de Cambios en Documentos.

- Activación y bloqueo: activación del «Control de Cambios» y protección con contraseña.

SUGERENCIA PARA EL OPOSITOR / OPOSITORA:

El presente libro es una guía de estudio elaborada y basada en los temas publicados por el organismo oficial de turno (Ayuntamiento, Diputación, Etc.) así como en exámenes anteriores.

Esto significa que, estudiando el presente material, usted tiene garantizado el conocimiento suficiente para poder realizar el examen con garantías de éxito.

No obstante, el tribunal de la oposición en ocasiones, pregunta sobre temas que no estaban en la redacción de la convocatoria o sobre partes de la Ley que en principio no estaban. (Ejemplo callejeros y conocimiento del municipio en los Ayuntamientos)

Por ello, no siendo imprescindible, si es recomendable que usted amplie sus conocimientos para asegurarse una mejor nota en el examen.

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	3
ÍNDICE	8
6. Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto, sobre expedición de títulos universitarios oficiales.	9
7. Real Decreto 534/2024, de 11 de junio, por el que se regulan los requisitos de acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado, las características básicas de la prueba de acceso y la normativa básica de los procedimientos de admisión.	39
8. Reglamento de Permanencia de la UGR para el estudiantado de enseñanzas oficiales de Grado y Máster Universitario (BOUGR núm. 260, de 20 de diciembre de 2024). Modificación parcial del Reglamento de Permanencia de la UGR para el estudiantado de enseñanzas oficiales de Grado y Máster Universitario (BOUGR núm. 329, de 11 de junio de 2026).....	65
9. Texto Consolidado del Reglamento de Gestión Académica de la Universidad de Granada (BOUGR núm. 183, de 6 de julio de 2022).	77
10. Texto consolidado de la Normativa de evaluación y de calificación de los estudiantes de la Universidad de Granada (BOUGR núm. 112, de 9 de noviembre de 2016); incluye las correcciones de errores de 19 de diciembre de 2016 y de 24 de mayo de 2017.....	121
11. Texto consolidado del Reglamento de Régimen Económico-Financiero de la UGR (BOUGR núm. 301, de 3 de diciembre de 2025).....	139
12. Resolución de 19 de diciembre de 2025, de la Universidad de Granada, por la que se acuerda la publicación del Presupuesto de la misma para el ejercicio 2026, una vez aprobado por el Consejo Social (BOJA núm. 249, de 29 de diciembre de 2025): Bases de ejecución del presupuesto para el ejercicio 2026. Normas para la Liquidación y Tramitación de Indemnizaciones por Razón de Servicio y de Gastos por Desplazamiento y Estancia de Personal Externo. Normas de gestión patrimonial ejercicio 2026.	189

Bloque I

6. Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto, sobre expedición de títulos universitarios oficiales.

Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto, sobre expedición de títulos universitarios oficiales.

La nueva ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales establecida mediante Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, modificado por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, ha comportado que las universidades españolas impartan enseñanzas de Grado, Máster y Doctorado conducentes a la obtención de los correspondientes títulos oficiales.

Desde la entrada en vigor de las indicadas normas y tras la verificación de los correspondientes títulos, las universidades han incorporado a sus ofertas formativas enseñanzas conducentes a la obtención de títulos de Graduado, Máster Universitario o Doctor, respecto a las que corresponde ahora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2 del repetido real decreto, establecer los requisitos básicos sobre su formato, texto y el procedimiento para su expedición.

Mediante el presente Real Decreto se crea también el Registro Nacional de Titulados Universitarios Oficiales que integrará además de los datos concernientes a los futuros egresados de las universidades españolas que concluyan sus estudios de Graduado o Graduada, Máster o Doctorado, los datos obrantes en el Registro Nacional de Títulos Universitarios Oficiales creado por el Real Decreto 1496/1987, de 6 de noviembre, sobre obtención, expedición y homologación de títulos universitarios, constituyéndose de este modo, un archivo único de referencia de Titulados Universitarios Oficiales.

Los reales decretos 1393/2007 y 861/2010, en la máxima expresión de la autonomía universitaria han posibilitado que sean las propias universidades las que creen y propongan, de acuerdo con las reglas establecidas, las enseñanzas y títulos que hayan de impartir incluyendo también la posibilidad de expedir títulos conjuntos con otras universidades españolas o extranjeras.

La presente norma incluye para estos supuestos los formatos de los correspondientes títulos que se obtengan tras la superación de programas conjuntos en enseñanzas de Grado, Máster y Doctorado. Dentro de estos programas destaca por su excelencia y patrocinio de la Comisión Europea, el Programa Erasmus Mundus respecto del que el presente Real Decreto determina unas características singulares para la expedición de los títulos que se obtengan tras la superación de los programas conjuntos creados por consorcios internacionales amparados en dicho Programa.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1044/2003, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para la expedición por las universidades del Suplemento Europeo al Título, en la presente norma se determinan los contenidos integradores del modelo de Suplemento inherentes a los títulos de Graduado, Máster Universitario y Doctor.

En el proceso de elaboración del presente real decreto han sido consultadas las comunidades autónomas en el seno de la Conferencia General de Política Universitaria y han emitido informe el Consejo de Universidades y la Agencia Española de Protección de Datos.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación, con la aprobación previa de la Vicepresidenta Primera del Gobierno y Ministra de la Presidencia, de acuerdo con el Consejo de Estado y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 30 de julio de 2010,

DISPONGO:

7. Real Decreto 534/2024, de 11 de junio, por el que se regulan los requisitos de acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado, las características básicas de la prueba de acceso y la normativa básica de los procedimientos de admisión.

Real Decreto 534/2024, de 11 de junio, por el que se regulan los requisitos de acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado, las características básicas de la prueba de acceso y la normativa básica de los procedimientos de admisión.

La Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en la nueva redacción del artículo 38 que, para acceder a los estudios universitarios, el alumnado que esté en posesión del título de Bachiller deberá superar una prueba que, junto con las calificaciones obtenidas en Bachillerato, valorará, con carácter objetivo, la madurez académica y los conocimientos adquiridos en la etapa, así como la capacidad para seguir con éxito los estudios universitarios. Asimismo, señala que el Gobierno, previa consulta a las comunidades autónomas, deberá establecer las características básicas de dicha prueba, previa consulta a la Conferencia General de Política Universitaria y con informe previo del Consejo de Universidades y del Consejo Escolar del Estado.

Con relación a la admisión en las distintas universidades, la nueva redacción del apartado 6 de ese mismo artículo determina que corresponderá al Gobierno el establecimiento de la normativa básica que permita a las universidades fijar los procedimientos de admisión de quienes hayan superado la prueba de acceso mencionada anteriormente.

Asimismo, la disposición adicional trigésima tercera del texto modificado señala que quedarán exentos de la realización de esta prueba quienes hayan obtenido un título de Técnico Superior de Formación Profesional, de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño o de Técnico Deportivo Superior, así como aquellos que se encuentren en posesión del título de Bachillerato Europeo o del Diploma del Bachillerato Internacional, o que procedan de sistemas educativos de Estados miembros de la Unión Europea o de otros Estados con los que se hayan suscrito acuerdos internacionales aplicables en esta materia, en régimen de reciprocidad, siempre que cumplan los requisitos académicos exigidos en sus sistemas educativos para acceder a sus universidades.

A su vez, la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario señala, en su artículo 31.2, que corresponde al Gobierno, previo informe de la Conferencia General de Política Universitaria y del Consejo de Estudiantes Universitario, mediante real decreto, establecer las normas básicas para el acceso del estudiantado a las enseñanzas universitarias oficiales, siempre con respeto a los principios de igualdad, mérito y capacidad y, en todo caso, de acuerdo con el artículo 38 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, así como con el resto de normas de carácter básico que le sean de aplicación.

Por otro lado, de acuerdo con el calendario de implantación establecido en la disposición final quinta de la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, las modificaciones introducidas en el artículo 38 relativas al acceso y admisión a la universidad habrían de aplicarse en el mismo curso escolar en el que se implantase el segundo curso de Bachillerato. No obstante, antes de que diese comienzo dicha implantación, la publicación del Real Decreto 400/2023, de 29 de mayo, de disolución del Congreso de los Diputados y del Senado y de convocatoria de elecciones, y la entrada en vigor del Real Decreto 695/2023, de 24 de julio, por el que se declara el cese de los miembros del Gobierno, supuso la entrada en funciones de este, limitando su gestión al despacho ordinario de los asuntos públicos al que se refiere el artículo 21 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno. En esta circunstancia, de acuerdo con la doctrina jurisprudencial, se determinó que resultaba improcedente la regulación de la nueva prueba de acceso. En consecuencia, con objeto de evitar los perjuicios que se hubieran derivado del aplazamiento de dicha regulación hasta la formación del nuevo Gobierno, se dictó la Orden PJC/39/2024, de 24 de enero, por la que se determinan las características, el diseño y el contenido de la evaluación de Bachillerato para el acceso a la universidad, y las fechas máximas de realización y de resolución de los procedimientos de revisión de las calificaciones obtenidas, en el curso 2023-2024, que mantenía lo

8. Reglamento de Permanencia de la UGR para el estudiantado de enseñanzas oficiales de Grado y Máster Universitario (BOUGR núm. 260, de 20 de diciembre de 2024).
Modificación parcial del Reglamento de Permanencia de la UGR para el estudiantado de enseñanzas oficiales de Grado y Máster Universitario (BOUGR núm. 329, de 11 de junio de 2026).

Reglamento Permanencia de la UGR para el estudiantado de enseñanzas oficiales de Grado y Máster Universitario. (Aprobado en la sesión ordinaria del Consejo de Gobierno de 16 de diciembre de 2024)

Estructura:

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación

Artículo 2. Rendimiento académico mínimo para la permanencia en los estudios iniciados

Artículo 3. Límite de convocatorias de evaluación por asignatura

Artículo 4. Plazos de permanencia en enseñanzas de grado o máster universitario

Artículo 5. Abandono de estudios

Artículo 6. Permanencia del estudiantado procedente de otra titulación, plan de estudio y/o Universidad

Artículo 7. Estudiantado con necesidades específicas de atención educativa o víctimas de violencia de género

Artículo 8. Consecuencias del incumplimiento del rendimiento académico mínimo o agotamiento de los plazos de permanencia

Artículo 9. Procedimiento de solicitud

Artículo 10. Comisión de Permanencia

Disposición derogatoria

Disposición Final. Entrada en vigor

Anexo I

REGLAMENTO DE PERMANENCIA DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA PARA EL ESTUDIANTADO DE ENSEÑANZAS OFICIALES DE GRADO Y MÁSTER UNIVERSITARIO

Las Universidades tienen la responsabilidad de utilizar eficazmente los recursos públicos que reciben para atender las necesidades de formación de los estudiantes. Por una parte, la Universidad de Granada está obligada a proporcionar a los estudiantes una enseñanza de calidad y los medios necesarios para que puedan alcanzar un rendimiento adecuado; por otra, los estudiantes tienen el deber de realizar el trabajo académico propio de su condición de universitarios y cumplir con la actividad académica de las enseñanzas en que se matriculen, como dispone el Artículo 141 de los Estatutos de la Universidad de Granada (BOE núm. 21, de 25 de enero de 2012). De ahí la necesidad de regular las condiciones y límites de permanencia de los estudiantes en la Universidad con el objetivo de exigir unos mínimos de rendimiento académico.

El Artículo 2.2.f) de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE núm. 307, de 24 de diciembre de 2001), otorgaba autonomía a las Universidades para regular “la admisión, régimen de permanencia

9. Texto Consolidado del Reglamento de Gestión Académica de la Universidad de Granada (BOUGR núm. 183, de 6 de julio de 2022).

Texto Consolidado del Reglamento de Gestión Académica de la Universidad de Granada aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 23 de julio de 2021 (NCG171/2: BOUGR núm. 171, de 28 de julio de 2021), modificado en sesión ordinaria de 29 de junio de 2022 (NCG183/2: BOUGR núm. 183, de 6 de julio de 2022)

REGLAMENTO DE GESTIÓN ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA

Estructura:

TÍTULO PRELIMINAR Disposiciones Generales

Artículo 1. Objeto.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

Artículo 3. Definiciones.

TÍTULO I Normas para la formalización de la matrícula

CAPÍTULO I Procedimiento

Artículo 4. Procedimiento

CAPÍTULO II Plazos y modalidades de matrícula

SECCIÓN 1ª. ESTUDIOS DE GRADO

Artículo 5. Plazos y documentación.

Artículo 6. Planes de estudios en proceso de extinción.

Artículo 7. Estudiantado de movilidad.

Artículo 8. Créditos mínimos a matricular y modalidades de dedicación al estudio.

Artículo 9. Modificación de matrícula.

SECCIÓN 2ª. ESTUDIOS DE MÁSTERES UNIVERSITARIOS

Artículo 10. Plazos y documentación.

Artículo 11. Planes de estudios en proceso de extinción.

Artículo 12. Estudiantado de movilidad.

Artículo 13. Créditos mínimos a matricular y modalidades de dedicación al estudio.

Artículo 14. Modificación de matrícula

SECCIÓN 3ª. ESTUDIOS DE DOCTORADO

Artículo 15. Plazos y documentación.

Artículo 16. Estudiantado de movilidad.

Artículo 17. Modalidades de dedicación.

Artículo 18. Modificación de matrícula.

Artículo 19. Reactivación de matrícula.

CAPÍTULO III Precios públicos

Artículo 20. Precios públicos a satisfacer.

Artículo 21. Plazos para el pago de precios públicos.

Artículo 22. Consecuencias del impago.

Artículo 23. Efectos del desistimiento.

CAPÍTULO IV Compensaciones y bonificaciones de precios públicos

Artículo 24. Compensaciones y bonificaciones de precios públicos.

10. Texto consolidado de la Normativa de evaluación y de calificación de los estudiantes de la Universidad de Granada (BOUGR núm. 112, de 9 de noviembre de 2016); incluye las correcciones de errores de 19 de diciembre de 2016 y de 24 de mayo de 2017.

Texto consolidado de la Normativa aprobada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 20 de mayo de 2013 (BOUGR núm. 71, de 27 de mayo de 2013) y modificada por los Acuerdos del Consejo de Gobierno de 3 de febrero de 2014 (BOUGR núm. 78, de 10 de febrero de 2014); de 23 de junio de 2014 (BOUGR núm.83, de 25 de junio de 2014) y de 26 de octubre de 2016 (BOUGR núm. 112, de 9 de noviembre de 2016); incluye las correcciones de errores de 19 de diciembre de 2016 y de 24 de mayo de 2017.

Estructura:

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto

Artículo 2. Ámbito de aplicación

Artículo 3. Derecho a la evaluación

CAPÍTULO II. GUÍAS DOCENTES

Artículo 4. Guía Docentes de la asignatura

CAPÍTULO III. TUTORÍAS

Artículo 5. Tutorías

CAPÍTULO IV. EVALUACIÓN

Sección 1.ª Principios generales y sistemas de evaluación

Artículo 6. Principios generales

Artículo 7. Evaluación continua

Artículo 8. Evaluación única final

Artículo 9. Evaluación por incidencias

Artículo 10. Evaluación extraordinaria por Tribunal

Artículo 11. Evaluación de estudiantes con discapacidad u otras necesidades específicas de apoyo educativo

Sección 2.ª Pruebas de evaluación

Artículo 12. Pruebas de evaluación

Artículo 13. Desarrollo de las pruebas de evaluación

Artículo 14. Programación de las fechas de realización de las pruebas

Artículo 15. Originalidad de los trabajos y pruebas

Artículo 16. Conservación de materiales y documentos de evaluación

CAPÍTULO V. CONVOCATORIAS

Artículo 17. Convocatorias de evaluación

Artículo 18. Convocatoria ordinaria

Artículo 19. Convocatoria extraordinaria

Artículo 20. Convocatoria para estudiantes de movilidad

Artículo 21. Convocatoria especial

CAPÍTULO VI. CALIFICACIONES

Artículo 22. Sistema de calificaciones.

Artículo 23. Publicación de las calificaciones

Artículo 24. Actas de calificaciones

11. Texto consolidado del Reglamento de Régimen Económico-Financiero de la UGR (BOUGR núm. 301, de 3 de diciembre de 2025).

Texto consolidado del Reglamento de Régimen Económico-Financiero de la Universidad de Granada, aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de 16 de diciembre de 2024 (BOUGR nº 260, de 20 de diciembre de 2024) y modificado por acuerdo del Consejo de Gobierno de 28 de noviembre de 2025 (BOUGR nº 301, de 3 de diciembre de 2025).

Estructura:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

TÍTULO PRELIMINAR: Disposiciones generales.

CAPÍTULO I: Principios generales.

- Artículo 1. Objeto y ámbito del reglamento.
- Artículo 2. Autonomía económica y financiera.
- Artículo 3. Marco normativo de la gestión económico-financiera.
- Artículo 4. Principios rectores de la actividad económico-financiera.
- Artículo 5. Principios presupuestarios.
- Artículo 6. Régimen de contabilidad.

CAPÍTULO II: Competencias.

- Artículo 7. Competencias del Consejo Social.
- Artículo 8. Competencias del Consejo de Gobierno.
- Artículo 9. Competencias del rector o rectora.
- Artículo 10. Competencias del o la gerente.
- Artículo 11. Competencias de las personas responsables de los centros de gasto.

TÍTULO I: El Presupuesto de la Universidad de Granada.

CAPÍTULO I: Contenido.

- Artículo 12. Forma y contenido del presupuesto.

CAPÍTULO II: Elaboración y aprobación del presupuesto.

- Artículo 13. Elaboración del presupuesto.
- Artículo 14. Aprobación del presupuesto.
- Artículo 15. Prórroga del presupuesto.

CAPÍTULO III: Estructura del presupuesto.

- Artículo 16. Estructura del presupuesto.

Sección Primera: Estructura del estado de gastos.

- Artículo 17. Clasificación funcional.
- Artículo 18. Clasificación orgánica.
- Artículo 19. Clasificación económica.

Sección Segunda: Estructura del estado de ingresos.

- Artículo 20. Clasificación orgánica y económica.

12. Resolución de 19 de diciembre de 2025, de la Universidad de Granada, por la que se acuerda la publicación del Presupuesto de la misma para el ejercicio 2026, una vez aprobado por el Consejo Social (BOJA núm. 249, de 29 de diciembre de 2025): Bases de ejecución del presupuesto para el ejercicio 2026. Normas para la Liquidación y Tramitación de Indemnizaciones por Razón de Servicio y de Gastos por Desplazamiento y Estancia de Personal Externo. Normas de gestión patrimonial ejercicio 2026.

BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA PARA EL EJERCICIO 2026.

PREÁMBULO

TÍTULO I: El presupuesto de la Universidad de Granada

CAPÍTULO I: Régimen jurídico.

Artículo 1. Normativa aplicable a la gestión del presupuesto.

CAPÍTULO II: Estructura del presupuesto.

Sección primera: Estructura del presupuesto de gastos.

Artículo 2. Clasificación funcional.

Artículo 3. Clasificación orgánica.

Artículo 4. Clasificación económica.

Sección segunda: Estructura del presupuesto de ingresos.

Artículo 5. Clasificación orgánica. Artículo 6. Clasificación económica.

TÍTULO II: De los créditos presupuestarios.

Artículo 7. Tramitación general de las modificaciones presupuestarias.

Artículo 8. Ampliaciones de crédito.

Artículo 9. Límite global de las modificaciones presupuestarias.

Artículo 10. Redistribuciones de crédito.

Artículo 11. Vinculación de los créditos.

Artículo 12. Créditos en exclusiva asignados a Facultades y Escuelas Técnicas, Departamentos e Institutos y Centros de Investigación para funcionamiento ordinario e inversiones.

TÍTULO III: Ejecución del presupuesto.

CAPÍTULO I: Ingresos.

Artículo 13. Emisión de factura de ingresos

Artículo 14. Costes indirectos de ingresos finalistas o de carácter específico.

Artículo 15. Devolución de ingresos

CAPÍTULO II: Gastos.

Sección primera: Ejecución del gasto.

Artículo 16. Principio de especialidad temporal.

Artículo 17. Reconocimiento de la obligación en la ejecución del gasto.

Artículo 18. Cajas de efectivo y gastos de menor cuantía.

Artículo 19. Justificación de “pagos a justificar”.

Artículo 20. “Pagos a recuperar”.